

DECRETO # 479

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 036/2007, recibido en la Secretaría General de esta Legislatura el día 27 de Febrero del 2007, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirigió el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble identificado como **#1** de propiedad municipal con superficie de 230.39 M2 ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Padre 4ta sección, a cambio de otro identificado como **#2** con superficie de 182.80 M2 ubicado en el Centro de la Ciudad de Zacatecas, propiedad de Alfonso García Domínguez.

A través del memorándum número 3178 de fecha 28 de Febrero del 2007, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión de la Permanente de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio numero 197/2007 expedido por el Presidente y Síndico Municipales en el que solicitan al Ejecutivo del Estado ser el conducto para remitir a la Legislatura del Estado un expediente de solicitud para que autorice la enajenación de un bien inmueble propiedad municipal en calidad de permuta a favor de Alfonso García Domínguez;
2. Copia del oficio número 02/2007 expedido por el Presidente Municipal de Zacatecas en el que expone que el motivo por el que se permutará un predio municipal al C. Alfonso García Domínguez es porque se le afectó un predio de su propiedad para la construcción de una Plazuela Juan Pablo García en el centro de la ciudad de Zacatecas;
3. Copia del oficio número 581/2006 expedido por el Secretario de Gobierno del Municipio en el que certifica que en el libro autorizado para asentar las actas de Cabildo, se encuentra la correspondiente a la Sesión Ordinaria número 5, de fecha 8 de Diciembre del 2004, la cual contiene el punto de acuerdo número 43 en el que se ratifica el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas del Municipio en el que se acuerda aprobar por unanimidad de votos la enajenación en calidad de permuta del predio con superficie de 230.39 M2 identificado como #1 a favor del C. Alfonso García Domínguez;
4. Copia certificada del acta número ocho mil seiscientos ochenta y seis de fecha 11 de Junio del 2003, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública 29, hace constar el contrato de donación a título gratuito que celebran por una parte como donante, la sociedad mercantil denominada "SAN DESARROLLADORES", y por la otra, como donatario, el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respecto de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Padre 4ta

sección, con superficie de 382.15 M2, del que se desmembrará el inmueble #1. El acta se encuentra inscrita bajo el número 25, folios 107-109, volumen 905, libro primero, sección primera, de fecha 28 de Octubre del 2003;

5. Copia del certificado número 148547 de fecha 23 de Agosto del 2006 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, un predio con superficie de 382.15 M2 del que se desprende el inmueble #1, se encuentra libre de gravamen y a nombre del Ayuntamiento Municipal de Zacatecas;
6. Plano del predio identificado como #1;
7. Avalúo Comercial expedido por el Ingeniero Víctor Manuel Chávez Najjar del predio #1 que asciende a la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.);
8. Copia del oficio número 1470 de fecha 12 de Julio de 2006 expedido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el predio #1 no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, certificando además que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
9. Copia del acta número veinte mil setecientos cuarenta y siete de fecha 29 de Junio del 2006, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número 9 del Estado, hace constar el contrato de compraventa que, en rebeldía de la institución bancaria BANCOMER, S.A., hoy BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, otorga el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Zacatecas en favor del C. Alfonso García Domínguez, la propiedad del inmueble #2 con superficie de

182.80 M2, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 811, Colonia Centro de la Ciudad de Zacatecas. El acta se encuentra inscrita bajo el número 51, folios 216-220, volumen 1284, libro primero, sección primera, de fecha 8 de Agosto del 2006;

10. Copia del certificado número 148546 de fecha 23 de Agosto del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen y a nombre del C. Alfonso García Domínguez el inmueble **#2**;

11. Plano del predio identificado como **#2**;

12. Avalúo Comercial expedido por el Ingeniero Víctor Manuel Chávez Najar del predio **#2** por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);

13. Copia de la comparecencia de fecha 4 de Septiembre del 2006 hecha por la Síndico del Municipio en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Alfonso García Domínguez no guarda parentesco en algún grado con ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

1. Predio con superficie de 230.39 M2, ubicado en calles Sierra Mojada, Cerro de Tigre y Cerro Gordo, Fraccionamiento Colinas del Padre 4ta sección en el Municipio de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 10.76 metros y linda con Calle Cerro del Tigre; al Oriente mide 13.55 metros y linda con Calle Sierra Mojada; al Sur mide 6.20 metros y linda con Calle Cerro Gordo; al Suroeste mide 16.63 metros y linda con propiedad municipal, y al Noroeste mide 13.75 metros y linda con lote 23, manzana 2.
2. Predio con superficie de 182.80 M2 ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 811, Colonia Centro en el Municipio de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 12.00 metros y linda con propiedad de Aarón Solís y con Callejón de la Primavera; Sureste mide 13.50 metros y linda con propiedad de Emilio Murillo Reveles; al Noroeste 16.40 metros y linda con propiedad de María Guadalupe Ibarra, al Suroeste en tres líneas mide 3.00 metros, 4.00 metros y 10.00 metros y linda con propiedad de Ma. del Socorro Esquivel.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta del predio **#1** cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando segundo de este instrumento legislativo, en virtud de que al C. Alfonso García Domínguez se le afectó el predio **#2** que fuera de su propiedad, debido a la construcción de la Plazuela Juan Pablo García en el Municipio de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la

Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con Alfonso García Domínguez, respecto de los predios que han quedado descritos en este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del Municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO

DIP. SONIA PÉREZ DÍAZ